Seguro de motos



Documento de información sobre el producto de seguro

Compañía aseguradora: HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Registrada en: España Nº Autorización: C-0157

Distribuidor del seguro: PONT GRUP CORREDURIA DE SEGUROS

Registrada en: España Nº Autorización: J-250

Producto: Robo e Incendio con asistencia en viajes y accidentes al conductor básico

En este documento facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre la responsabilidad civil del conductor con motivo de la circulación del vehículo asegurado y se complementa con otras coberturas para la propia moto, el conductor y los ocupantes.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria: garantiza las lesiones o daños que cause a otros cuando circule con su moto. Indemnización hasta el límite legal establecido.
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria hasta 50.000.000 € por accidente.
- ✓ Responsabilidad civil del conductor como peatón o ciclista hasta 1.000.000 € por accidente.
- ✓ Responsabilidad civil del vehículo en reposo hasta 1.000.000 € por accidente.
- ✓ Defensa jurídica y Reclamación de daños: es la defensa en juicio en caso de accidente de circulación y la reclamación al responsable de los daños sufridos en el mismo. Límite de 600 € en caso de libre elección de profesionales. Adelanto de indemnizaciones hasta 6.000 €.
- ✓ Gastos de ITV y gestoría: 300 € por accidente.
- ✓ Pagos de intereses de préstamos para la reparación del vehículo asegurado, hasta un capital de 5.000 € (Tipo de referencia menor 1%, de los tipos de referencia de otros créditos y plazo máximo amortización inferior a 12 meses).
- √ Robo: con una cantidad a cargo del asegurado (franquicia), cubre el robo completo del vehículo y los daños en caso de intento
 de robo.
- ✓ Incendio: cubre los daños causados por el incendio del vehículo. Una cantidad irá a cargo del asegurado (franquicia).
- ✓ **Asistencia en viaje**: facilitar el servicio adecuado para atender los posibles contratiempos cubiertos que puedan surgirle al Asegurado en un viaje (con su moto).
- ✓ Accidentes al conductor: se cubren el fallecimiento, la invalidez absoluta permanente y el reembolso de la asistencia sanitaria del conductor del vehículo declarado en el contrato en caso de accidente de circulación (límite 6.000 €).

Se puede contratar **OPCIONALMENTE** la siguiente garantía:

✓ **Daños propios:** los daños que se produzcan en su moto por colisión, vuelco, hechos malintencionados de terceros y fenómenos meteorológicos. Una cantidad irá a cargo del asegurado (franquicia).



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

- Las garantías opcionales que el asegurado decida no incluir en el contrato
 - En ningún caso quedarán cubiertos los daños y perjuicios:
- Que ya estén cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros
- Producidos por hechos no derivados de la circulación
- Causados por el Conductor en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Cuando el conductor carezca de permiso de conducción
- Causados intencionadamente por el contratante, el Asegurado o el Conductor
- Producidos con ocasión del robo del vehículo
- Causados por efectos térmicos, radiactivos y otros

- Causados por el Conductor cuando sea condenado por el delito de "omisión de socorro"
- Causados por la realización de labores industriales o agrícolas
- Producidos por no respetar las disposiciones técnicas de seguridad de la moto, o los requisitos del transporte de personas y cosas.
- Los derivados de celebración de pruebas deportivas carreras, concursos o pruebas preparatorias.
- Causados en recintos restringidos de puertos y aeropuertos
- Producidos por la circulación del vehículo en vías no aptas para ello

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

- Las lesiones o el fallecimiento del Conductor
- Los daños materiales del vehículo asegurado, las cosas en él transportadas, y los bienes del Contratante, Asegurado, Propietario o Conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado

Daños en el vehículo asegurado por incendio

No se cubren en las garantías referentes al propio vehículo:

- Daños que afecten a los accesorios, o cuando únicamente resulten dañados el tubo de escape o catalizador, los neumáticos o los espejos retrovisores
- Averías mecánicas

Robo del vehículo

No se cubre:

- Robo de elementos parciales ni de accesorios.
- Sustracciones que tengan su origen en negligencia grave del contratante, asegurado y/o hayan intervenido familiares hasta el tercer grado.

Defensa jurídica y Reclamación de Daños

 Gastos de la valoración de reparación del vehículo (peritaje) presupuesto superior a 300 € (límite gastos 600 €) No se cubre:

- Sanciones personales impuestas al asegurado
- Reclamaciones inviables, temerarias o sin pruebas
- Reclamaciones del ocupante frente al conductor o el propietario

Asistencia en viajes

- × Reparación de urgencia en carretera límite 60 €, excluido el coste de las piezas
- × Rescate y salvamento límite 600 €
- x Remolcaje del vehículo límite 150 € y distancia máxima 100 km desde el lugar de inmovilización

Accidentes al conductor

- Los gastos que sean resarcidos por otro seguro obligatorio
- Los gastos de desplazamiento durante el periodo de curación
- Las incapacidades que no produzcan invalidez permanente absoluta



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Solo quedarán amparados el Robo + Incendio cuando el conductor del vehículo sea mayor de 25 años, o entre 21 y 25 años, pero con más de dos años de carnet.
- ! No quedan cubiertos por la garantía de robo aquellos vehículos que no tengan activado el Sistema Localizador Antirrobo.
- ! La indemnización se determinará por la antigüedad del vehículo y siempre quitando la cantidad a cargo del asegurado establecidas en las condiciones particulares del contrato.
- ! Asegurados residentes en España y con tiempo de permanencia de su residencia habitual no superior a 60 días por viaje o desplazamientos.
- ! Si se produce un accidente y las circunstancias reales son distintos a los declarados por el asegurado en el momento de la declaración del riesgo asegurado, la prestación se reducirá proporcionalmente al pago que debería haber abonado por las circunstancias reales, si la compañía tuviera que pagar prestación a un tercero el asegurado deberá reembolsarle tal parte proporcional.
- ! Queda excluido el uso del vehículo distinto del uso particular.
- ! Sólo está cubierto por la garantía de accidentes el conductor declarado.
- ! Se cubren los gastos de asistencia sanitaria durante los 12 meses siguientes al accidente.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito territorial para todas las coberturas es España, Espacio Económico Europeo, Gibraltar, Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano.
- √ Para la garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria, se incluye el ámbito de los países incluidos en el Convenio Carta Verde.
- ✓ Para la garantía de Asistencia en viajes se determinará en las condiciones generales.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Comunicar al Mediador o a la Aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar al Mediador o a la Aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- En el momento de la contratación.
- El pago es anual, efectuándose mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza y termina en la fecha y hora que figure en las condiciones particulares del contrato.
- Para que el contrato tenga efecto, el recibo del seguro debe de haber sido pagado.

¿Cómo puedo rescindir del contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del seguro, sin alegar ninguna causa.